

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Per las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduchesa Isabel y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA  
DE  
OVIEDO.

### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. 36225 58

Núm. 77.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

de

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

*Circular.*

Comenzada la publicacion regular y periódica del *Boletín de Estadística Demográfica-Sanitaria*, es indispensable, así mejorarle en cuanto posible sea, como promover la más inmediata y extensa circulacion de los estados semanales; pues no de otra manera pueden los datos que contienen servir al higienista y al médico para estudiar el curso de las enfermedades, su influencia devastadora en la salud pública y las medidas que para su oportuno remedio deben adoptarse.

Esta Direccion general presta toda la atencion que servicio tan importante se merece, y publicará todos los meses el *Boletín Demográfico*; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las más importantes poblaciones deben auxiliaria en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos parciales, cuyo conocimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la salud pública en las localidades á que se refieren.

Fundado en estas consideraciones, este Centro directivo ha creído oportuno adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores de las provincias publicarán en los dos primeros días de cada semana el estado demográfico-sanitario que corresponda á la semana antecedente, tanto de la capital de la provincia como de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes,

2.ª La publicacion se hará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlo.

3.ª Igual publicacion harán los Alcaldes que no lo sean de la capital de la provincia, cualquiera que fuere el número de habitantes de la poblacion, si en ella se publican periódicos.

4.ª Los Gobernadores de las provincias remitirán á esta Direccion, en los primeros cuatro días de cada mes, el resumen del estado demográfico-sanitario del mes anterior, de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

Este Centro directivo confia en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan asiduo como interesante trabajo, con el celo que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfeccion por todos anhelada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa. Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 79.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION  
DE  
INGENIEROS.

Anuncio.

Debiendo proveerse una vacante de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ella, verificándose el exámen teórico en la ciudad de Guadalajara el día 1.º de Mayo de 1880.

El programa y demas detalles son los publicados en la «Gaceta de 16 de Setiembre de 1875; y asimismo se facilitarán en la Secretaria de esta Comandancia general Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, núm. 1, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 24 de Enero de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Roji.

Núm. 76.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

*Primer Regimiento de montaña.*

Se ha Dispuesto por la Direccion general del cuerpo en 16 del mes próximo pasado, se proceda al pago de los alcances que tienen en su ajuste final los individuos que han sido baja en este Regimiento por cumplidos, inútiles y fallecidos, que á continuacion se expresan.

Barcelona 22 de Enero de 1880.—El Coronel, Ignacio Maroto.

Relacion que se cita.

Cabo 2.º=José Garcia Ribas, hijo de José y de Rita; natural de Gijon.

Id. id.=Carlos Rodriguez Gomez, hijo de Antonio y de Maria; natural de Magurin.

El Coronel, Maroto.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 68.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la instruccion de 20 de marzo de 1865, se hace público por medio de este periódico oficial, la existencia de una parcela en el sitio denominado Secada, kilómetro 21 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de estension, valorada en 17 pesetas 50 céntimos. Linda por Saliente y Mediodia, con carretera pública; Norte, camino antiguo y Poniente, finca de don Gumersindo Argüelles, que solicita le sea adjudicada.

Oviedo 23 de Enero de 1880.—El Jefe Económico, Eusebio Hernandez.



# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## Mes de Noviembre de 1879.

(Continuacion.—Véase el núm. 17.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez días posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarse se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 é Instrucción para su cumplimiento.

Libro.	Fólios.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<b>CONCEJO DE OVIEDO.—Bienes del Clero.</b>							
2	308	Ramon Muñoz.	Oviedo.	14	26 Nov. 1879	15	»
»	312	Ramon Garcia.	idem	14	id. id. id. id.	56	50
»	313	José Suarez Solis.	idem	14	id. id. id. id.	15	13
»	317	Lisardo Castañon.	idem	14	27 id. id. id.	126	25
6	160	Antonio A. Santullano.	idem	13	5 id. id. id.	800	»
»	162	Manuel S. Roman	idem	13	id. id. id. id.	22	50
»	169	Baturnino Alvarez.	idem	13	6 id. id. id.	45	»
»	173	Bartolomé Cueto.	idem	13	7 id. id. id.	6	25
»	»	Aurelio Meliton	idem	13	id. id. id. id.	177	50
»	174	Bartolomé Cueto.	idem	13	id. id. id. id.	127	50
»	191	José M. Suarez.	idem	13	12 id. id. id.	31	25
»	204	Dego A. del Valle.	idem	13	14 id. id. id.	43	75
»	212	Juan F. Juco.	idem	13	15 id. id. id.	15	»
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	31	25
»	213	Manuel Nornieilla.	idem	13	id. id. id. id.	52	50
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	25	25
8	61	Paulino Gonzalez.	idem	12	id. id. id. id.	238	75
»	66	Celestino Ro driguez.	idem	12	12 id. id. id.	256	25
»	71	Marciano Cabañas.	idem	12	24 id. id. id.	1800	75
9	191	Carlos de la Fuente.	idem	11	13 id. id. id.	250	»
12	95	Manuel de la Miyar.	idem	10	2 id. id. id.	91	50
»	111	Manuel Iglesias.	idem	10	5 id. id. id.	48	53
»	127	Patricio Gonzalez.	idem	10	7 id. id. id.	25	»
»	128	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	25	»
»	140	Maquel de la Miyar.	idem	10	8 id. id. id.	36	50
»	141	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	7	88
»	151	Antonio Sanchez.	S. Julian.	10	11 id. id. id.	141	25
»	152	Alberto R. del Valle.	Oviedo.	10	12 id. id. id.	51	25
»	153	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	37	50
»	154	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	87	50
»	155	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	151	25
»	156	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	16	25
»	157	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	50	»
»	158	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	76	25
»	159	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	43	75
»	160	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	362	50
»	161	José G. Secades.	idem	10	14 id. id. id.	200	»
»	180	Bartolomé Cueto.	idem	10	21 id. id. id.	106	25
»	182	El mismo.	idem	10	22 id. id. id.	56	25
»	184	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	41	38
»	187	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	108	75
»	189	Manuel de la Miyar.	idem	10	id. id. id. id.	62	63
»	191	Francisco Huera.	idem	10	24 id. id. id.	87	50
»	192	José Suarez.	idem	10	id. id. id. id.	51	78
»	198	José María Suarez.	idem	10	28 id. id. id.	62	50
18	17	José María Alonso.	idem	9	7 id. id. id.	60	75
»	19	Eugenio Carrizo.	idem	9	id. id. id. id.	87	50
»	23	Felipe Rivero.	idem	9	9 id. id. id.	405	»
»	30	Manuel Gonzalez.	idem	9	10 id. id. id.	220	»
»	48	Faustino Valledor.	idem	9	20 id. id. id.	50	»
»	69	Manuel Villanueva.	idem	9	22 id. id. id.	160	»
»	79	Benito Huelga.	idem	9	28 id. id. id.	187	50
19	321	Placido Lesaca.	idem	3 a 8	20 id. 1874.	87	50
»	322	El mismo.	idem	3 a 8	id. id. id. id.	100	»
»	323	Julian Sanchez.	idem	3 a 8	id. id. id. id.	251	25
»	324	El mismo.	idem	3 a 8	id. id. id. id.	118	75
»	325	El mismo.	idem	3 a 8	id. id. id. id.	106	25
»	326	El mismo.	idem	3 a 8	id. id. id. id.	105	»
»	334	André Espinosa.	idem	8	28 id. id. id.	47	05
»	335	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	25	65
20	348	Bartolomé Cueto.	idem	7	17 id. id. id.	25	»
»	374	Jovito Rivero.	idem	2 a 7	21 id. id. id.	24	»
»	375	El mismo.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	20	85

Libro.	Fólios.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<b>CONCEJO DE OVIEDO.—Bienes del Clero.</b>							
20	376	Jovito Rivero.	Oviedo.	2 a 7	21 id. id. id.	35	»
»	377	El mismo.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	12	75
»	378	El mismo.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	11	30
»	379	El mismo.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	6	75
22	221	Ramon Alvarez.	idem	6	25 id. id. id.	200	»
<b>Bienes del Estado.</b>							
2	53	José Heres Valdés.	Lugones.	16	23 id. id. id.	75	»
5	46	Ramon Lafarga.	Oviedo.	8	4 id. id. id.	195	75
»	47	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	128	75
»	48	El mismo.	idem	8	11 id. id. id.	622	50
»	55	El mismo.	idem	8	28 id. id. id.	630	50
»	56	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	1652	50
6	82	Jovito Rivero.	idem	7	21 id. id. id.	25	50
»	83	El mismo.	idem	7	id. id. id. id.	170	»
<b>Bienes de Propios.</b>							
6	85	Ramon Lafarga.	Oviedo.	8	18 id. id. id.	147	50
»	86	Manuel D. Argüelles.	idem	6 a 8	id. id. id. id.	70	50
»	242	José Perez y Perez.	idem	7	15 id. id. id.	252	50
»	246	Jovito Rivero.	idem	2 a 7	21 1874 a id.	202	50
»	247	Bartolomé Cueto.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	90	10
»	248	Jovito Rivero.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	55	»
7	177	Fernando Granla.	idem	5	17 id. id. id.	90	»
»	311	José Perez y Perez.	idem	3	5 id. id. id.	31	50
»	312	El mismo.	idem	3	id. id. id. id.	157	50
»	313	El mismo.	idem	3	id. id. id. id.	207	50
<b>Bienes de Instruccion pública.</b>							
3	323	Bartolomé Cueto.	Oviedo.	5 a 9	21 id. id. id.	115	»
»	324	El mismo.	idem	5 a 9	id. id. id. id.	137	50
»	325	Nicanor Arias.	idem	2 a 9	id. 1871 id.	12	19
»	326	El mismo.	idem	2 a 9	id. id. id. id.	14	92
<b>Bienes de Beneficencia.</b>							
5	231	Jovito Rivero.	idem	2 a 7	id. 1874 id.	57	»
»	232	Lorenzo Fernandez.	idem	2 a 7	id. id. id. id.	152	43
<b>CONCEJO DE PARRÉS.—Bienes del Clero.</b>							
2	287	Melchor Arango.	Cofino.	14	22 id. id. id.	250	»
<b>Bienes del Estado.</b>							
2	46	Isidro Ballina.	Veza.	16	12 id. id. id.	112	50
<b>CONCEJO DE PILONA.—Bienes del Clero.</b>							
6	154	Lucio Bejar.	Borines.	13	4 id. id. id.	162	63
»	»	Manuel F. Sanchez.	idem	13	id. id. id. id.	150	50
»	155	Francisco Lueso.	idem	13	id. id. id. id.	588	75
»	»	José Rodriguez.	idem	13	id. id. id. id.	276	25
»	156	Perfecto Sanchez.	Vallobal.	13	id. id. id. id.	78	»
»	157	Antonio de Llano.	Robledo.	13	5 id. id. id.	326	25
»	179	Francisco F. Estrada.	Mijares.	13	7 id. id. id.	136	50
8	63	Manuel de la Prida.	Villa.	12	4 id. id. id.	28	75
»	68	Leoncio Gutierrez.	Infiesto.	12	20 id. id. id.	125	»
»	»	El mismo.	idem	12	id. id. id. id.	468	75
<b>Bienes del Estado.</b>							
2	48	José Pineda.	idem	8 a 16	19 id. id. id.	900	»
»	54	Eusebio Sanchez.	idem	16	24 id. id. id.	181	63
<b>Bienes de Propios.</b>							
2	13	Bernardo Blanco Mones.	Huergo.	11	30 id. id. id.	387	50
<b>CONCEJO DE PONGA.—Bienes del Clero.</b>							
2	238	Venancio Muñoz.	Ponga.	14	12 id. id. id.	125	19
<b>CONCEJO DE PRAVIA.</b>							
6	186	Pedro López Grado.	Pravia.	13	11 id. id. id.	637	50
8	64	Bartolomé Castrillon.	idem	12	7 id. id. id.	62	50
»	»	El mismo.	idem	12	id. id. id. id.	53	»
»	»	El mismo.	idem	12	id. id. id. id.	81	75
9	185	El mismo.	idem	11	11 id. id. id.	129	25
»	»	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	30	13
»	186	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	75	75
»	»	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	75	75
»	187	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	151	25
»	»	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	10	»
»	188	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	70	75
»	»	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	80	»
18	48	José Diaz Cañedo.	idem	9	id. id. id. id.	51	25
<b>Bienes del Estado.</b>							
1	48	Bartolomé Castrillon.	idem	19	4 id. id. id.	»	»
<b>CONCEJO DE PROAZA.—Bienes del Clero.</b>							
2	218	Diego Fernandez.	Proacina.	14	9 id. id. id.	32	50
»	259	Rodrigo Fernandez.	Villanueva.	14	16 id. id. id.	62	75
»	306	Francisco Javier.	Proaza.	14	24 id. id. id.	27	63
6	147	Gregorio G. Longoria	idem	13	2 id. id. id.	10	»
»	216	Ceferno Lopez.	idem	13	15 id. id. id.	25	»

(Se continuará.)



SUCURSAL DE OVIEDO

Contribuciones.

Vencido el plazo del tercer trimestre del actual año económico se dará principio á su cobro en los concejos que á continuación se citan, en los días que se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á noticia de los contribuyentes y puedan efectuar el pago de sus cuotas en tiempo hábil, evitando de este modo el verse comprendidos en las listas de deudores contra quienes precisamente ha de procederse de apremio para su realización; advirtiéndole que bajo ningún concepto dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitar desagradables consecuencias, pues la posesión de ellos es el único medio de justificar su voluntaria en cuanto á contribuciones.

- Oviedo, desde el 1 de Febrero al 10. Candamo, del 1 al 5. Regueras, del 1 al 10. Siero, del 1 al 10. Noreña, del 4 al 7. Llanera, del 1 al 5. Rivera de Arriba, del 1 al 5. Idem de Abajo, del 1 al 5. Morcin, del 1 al 5. Proaza, del 1 al 5. Santo Adriano, del 1 al 5. Castropol, del 6 al 10. Tapia, del 3 al 7. Vega de Rivadeo, del 1 al 5. Taramundi, del 6 al 10. San Tirso, del 11 al 15. Boal, del 1 al 5. Coaña, del 11 al 15. El Franco, del 1 al 5. Illano, del 6 al 16. Santa Eulalia, del 1 al 5. Pesoz, del 6 al 10. San Martín, del 1 al 5. Villanueva, del 10 al 14. Luarca, del 1 al 8. Navia, del 1 al 5. Villayón, del 6 al 10. Avilés, del 14 al 18. Corvera, del 12 al 16. Illas, del 10 al 14. Castrillon, del 6 al 10. Soto del Barco, del 3 al 7. Gijón, del 1 al 6. Carreño, del 1 al 6. Gozón, del 10 al 15. Villaviciosa, del 1 al 15. Caravia, del 1 al 5. Colunga, del 1 al 15. Llanes, idem. Cabrales, idem. Pañamellera, idem. Rivadedeva, idem. Cangas de Onís, del 5 al 15. Rivadesella, idem. Parres, idem. Onís, del 20 al 25. Ponga, del 10 al 15. Amieva, idem. Piloña, del 1 al 18. Cabranes, del 1 al 6. Nava, del 14 al 22. Sariego, del 10 al 13. Laviana, del 1 al 15. Aller, idem. Caso, idem. Sobrescobio, del 1 al 12. San Martín del Rey, del 1 al 15. Langreo, idem.

- Bimenes, del 1 al 15. Lena, del 1 al 20. Miéres, del 1 al 15. Quirós, idem. Riosa, del 1 al 5. Salas, del 1 al 15. Yernes y Tameza, del 1 al 15. Teverga, idem. Miranda, idem. Somiedo, idem. Grado, del 1 al 10. Cangas de Tineo, idem. Tineo, idem. Allande, idem. Ibias, del 1 al 6. Degaña, idem. Leitariegos, idem. Grandas de Salime, idem. Oviedo 23 de Enero de 1880. = El Oficial-Secretario, Rafael Mey.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3.

Soto del Barco.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del actual año económico, formado para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal.

SESION

dia 5 de Octubre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, formado por la Secretaría para su publicación en el «Boletín oficial».

Se acordó el pago de los haberes correspondientes á los empleados municipales y Maestros de Instrucción primaria en el primer trimestre del actual año económico; el de la «Gaceta Agrícola» y el del material de oficina invertido en dicho período, y el primer trimestre del encabezamiento sobre la contribución industrial.

A instancia de don Félix García Llanio, se dejó sin efecto el acuerdo de 7 de Setiembre último, en cuanto por él se le obligaba á conducir, por una finca de su propiedad al punto del Campon, las aguas de lluvia que discurren por su quintana; y se encargó á la Comisión de policía propusiera en un breve plazo los caminos en que ha de invertirse la prestación personal y las mejoras que deben introducirse en los mismos; pasando á ella una instancia de los vecinos de Ponte y otra de los del Castillo, Florida y Fon-cubierta.

SESION

dia 12 de Octubre.

No hubo asuntos de que tratar ni concurrió suficiente número de señores Concejales, disponiéndose por el señor Alcalde complimentar lo dispuesto en el art. 104 de la ley.

SESION

dia 19 de Octubre.

Visto el plan de aprovechamientos forestales inserto en el «Boletín oficial», y figurando en él este concejo con los montes de Santiago, Piedralva, Fombona y Mafalla, los

cuales radican en los concejos de Castrillon y Candamo, se acordó decirlo así al Excmo. señor Gobernador civil, reproduciéndole la comunicación de 15 de Marzo último.

Se aprobó la cuenta de estancias causadas en el Hospital provincial por los enfermos pobres de este concejo durante el primer trimestre, y se acordó su pago.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aplicado al cupo de este concejo el mozo Manuel Alvarez y Gonzalez, núm. 11 de la segunda serie del reemplazo de 1875, por hallarse comprendido en la Real orden de 2 de Abril de 1878.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de policía, proponiendo los caminos en que ha de invertirse la prestación personal; el ensanche del que, partiendo del campo de estas Consistoriales va á enlazar en la Magdalena con la carretera de Rivadesella á Canero, y la enagenación de una callejuela inútil é inservible denominada de la Raposa.

A instancia del rematante de consumos y de conformidad con los interesados, se relevó á don Antonio Fernandez Pulido de la fianza que tiene prestada y admitió en su lugar á don Clemente Menendez.

Se acordó acudir á las Cortes en solicitud de que la línea del ferrocarril del Noroeste empiece en Madrid con independencia de la del Norte, y atravesando por Segovia, Medina del Campo y Astorga, venga directamente á Gijón.

Y se expidió libramiento á favor del Depositario de fondos comunes de Avilés por el importe del primer trimestre del cupo carcelario.

SESION

dia 25 de Octubre.

Vista una circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se acordó suscribir al Ayuntamiento con 75 pesetas para socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas en las provincias de Levante, y nombrar en cada parroquia una Comisión que, recorriendo los pueblos de la misma, explore la voluntad de sus moradores y recoja los donativos que con tal objeto reciba.

SESION

dia 2 de Noviembre.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del señor don Rodrigo de Llano Ponte, aceptando la permuta que el Ayuntamiento le propone del terreno que ocupaba la antigua callejuela de la Raposa, lindante en toda su extensión con dos fincas de su pertenencia, por el que ha de expropiarse para ensanchar el camino del Campo á la Magdalena, uno y otro previa tasación de peritos.

Y pasó á informe de la Comisión de policía una instancia de don Francisco Rosendo y otros tres vecinos de Soto, oponiéndose á dicha permuta.

Vista la reclamación que hace la Administración económica de 154 pesetas y 36 céntimos procedentes del impuesto sobre sueldos de 1872 á 73, y hallándose satisfecha dicha suma con exceso, se acordó rogar al señor Diputado provincial del distrito haga ver esta equivocación al señor Jefe.

SESION

dia 9 de Noviembre.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de policía, se desestimó la instancia producida por don Francisco Rosendo y otros, en solicitud de que el Ayuntamiento revoque su acuerdo de 19 de Octubre último, por el cual se resolvió ensanchar el camino del Campo á la Magdalena y enegenar el terreno ocupado por la antigua callejuela de la Raposa.

Se autorizó al señor Presidente para que eleve una instancia al señor Jefe económico en solicitud de que se sirva aplicar al año de 1872 á 73 el exceso satisfecho por este Ayuntamiento en 1873 á 74 por el impuesto sobre haberes municipales.

Se aprobó la cuenta de material de oficina correspondiente al mes de Octubre, y se acordó expedir libramiento á favor del escribiente don Manuel Buria, por su haber de dicho mes y otro por la suscripción del «Consultor».

Asimismo se acordó verificar el arriendo del arbitrio de la media pesca del salmón, y el del servicio de pasaje de las barquerías, y proveer en propiedad la porteria de este Ayuntamiento.

SESION

dia 16 de Noviembre.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo de la media pesca y servicio de pasaje de las barquerías.

Se expidió libramiento á favor de don Antonio Martinez Iglesia, conforme á la orden de 15 de Abril de 1874, por sus dietas de tres dias, como comisionado ejecutor por el impuesto sobre sueldos de 1872 á 1873.

Vista la negativa del Director del Hospital provincial á recibir el importe de las estancias causadas por los enfermos pobres de este Concejo en el primer trimestre, bajo el pretexto de hallarse este Ayuntamiento adeudando mayor suma; y considerando que en ella incluye 146 estancias causadas por Maria Perez, que ni fué natural ni vecina de este concejo, se acordó acudir á la Comisión Provincial en pretensión de que se le releve del pago de dichas 146 estancias y se obligue al Director á recibir las realmente causadas.

SESION

dia 23 Noviembre.

Se acordó autorizar al señor Presidente para que designe la persona que ha de entregar en la Sucursal del Banco de España el importe de la suscripción de este Ayuntamiento y vecinos, para alivio de las desgracias ocurridas en las provincias de Levante; y en la Administración económica, el de las cé-



dulas personales despachadas en Octubre y Noviembre.

Se acordó satisfacer el segundo trimestre de los encabezamientos de consumo, sal y cereales, y segunda sexta parte del impuesto personal.

Quedó enterado de haber sido aplicado al cupo de este Concejo por hallarse comprendido en la Real orden de 2 de Abril de 1878 el mozo Faustino Lopez Blanco, número 8 del reemplazo de dicho año.

A instancia de doña Felicia Pulido, vecina del Castillo, se acordó declararla de alta en la matrícula industrial, como salazonera.

Y se declararon exentos de la prestación personal varios individuos que están considerados pobres de solemnidad.

(Se continuará.)

### JUZGADOS.

Belmonte.

(Conclusión.)

Considerando: Que los que este litigio promovieron, al instaurarle, y pretender en él la adjudicación de los bienes que forman la dotación de la Capellanía dicha, se impusieron y han adquirido el compromiso ineludible de acreditar convenientemente su filiación y enteraque con su fundador don Francisco Cuervo Rivera, ó con su legítimo hermano Tirsí, como por aquel, con preferencia á todo otro, llamado á ejercer el patronato activo de la misma, y que no habiéndose justificado ninguno de los dos espuestos asertos, ni pudiendo tampoco, por la causal espuesta, determinarse si ambas partes, ó cualquiera de ellas, se hallan ó no comprendidas dentro de los llamamientos fundacionales de la enunciada Capellanía, no tienen, ni puede reconocérseles, á estas, acción ninguna para pedir y obtener la adjudicación de sus bienes dotales; y

Considerando: Que á pesar de la promulgación de las leyes de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, no se interesó ninguna judicial reclamación, por quien tuviera derecho legítimo para haberlo, sobre adjudicación de los bienes de la dotación de la Capellanía mencionada, y que no existiendo la misma al tiempo de la publicación del Real decreto de veinte y ocho de Noviembre del propio año de mil ochocientos cincuenta y seis, la referida Capellanía reviste el carácter de subsistente, conforme á lo que dispone el artículo cuarto del Convenio-ley de

veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete:

Vistas las disposiciones legales que quedan citadas:

FALLA:

Que debía de declarar, y declarar, no haber lugar á la adjudicación, por el don Agapito Cuervo Rivera y el don Francisco Cuervo Rivera y Martinez, este por sí, y á favor de sus hermanos don Estéban, don Bernardo, don Victor Félix, pretendida de los bienes que constituyen la dotación de la enunciada Capellanía colativa, fundada en la Iglesia parroquial de Lario, bajo la advocación de S. Francisco y San Antonio de Pádua, por el Licenciado don Francisco Cuervo Rivera, por las escrituras públicas de diez de Junio y siete de Julio de mil setecientos diez y siete, y declarar, como así bien declara, subsistente la Capellanía referida, con sujeción á las disposiciones que comprende el espresado Convenio ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

Así por esta su sentencia, sin hacer especial condena de costas y que se notifique á los rebeldes en la forma prescripta en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez de que yo Escribano doy fé.—Julian Menendez.—José María Alvarez.

Así resulta de la espresada sentencia á que me remito: y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia que se hará por cuenta del Ministerio Fiscal, de la parte que litiga de pobre don Francisco Cuervo Rivera y por la que lo hace de rico don Agapito Cuervo Rivera pongo la presente con el visto bueno del señor Juez del partido en Belmonte Setiembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y nueve. Visto Bueno.—Menendez.—José María Alvarez.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

### SUSTITUTOS.

La acreditada Agencia establecida por D. Manuel Alvarez Laviana, en el Café Asturiano, Plazuela de Riego, con el objeto de proporcionar sustitutos para el servicio Militar, ofrece sus servicios al público, dando toda clase de garantías para el buen cumplimiento de los compromisos que adquiriera en lo referente á dicho servicio.

Oviedo.—Plazuela de Riego.—Café Asturiano.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOTERIAS

NÚM. 8.

Calle mayor, 78, Platerías, MADRID.

### LOTERIA MUNICIPAL.

Sorteo 25 Febrero 1880.

29 millones 280 mil reales.

En 1.400 premios.

Premios	Reales vellon.
1	de SEIS millones.
1	de TRES millones.
1	de DOS millones.
1	de UN millon.
2	de QUINIENTOS CUARENTA mil.
5	de DOSCIENTOS mil.
10	de CIEN mil.
1.373	de DIEZ mil.
2	de CIEN mil.
2	de OCHENTA mil.
2	de CINCUENTA Y CINCO mil.

Estos últimos seis premios para los números anterior y posterior respectivamente de los tres primeros premios mayores.

Precio del Billete. 500 pesetas.  
Idem del Décimo. 50 »

Se sirven para este sorteo los pedidos que se hagan, así como sucesivamente y en sus respectivas fechas para todos los del presente año.

### ALMANAQUE

DE LOS

### AYUNTAMIENTOS,

PARA EL AÑO DE 1880.

Guía completa y segura para el cumplimiento exacto de todas las obligaciones de los Alcaldes, concejales y secretarios,

por

### D. ANGEL GARCÍA

Secretario municipal.

Impreso en tamaño suicientemente reducido para que pueda llevarse siempre en el bolsillo, costará una peseta en toda España, á los que se suscriban en todo el mes de Enero y remitan su importe directamente al actor en esta forma:

Provincia de Santander.

sr. D. Angel Garcia,

por Torrelavega,

LAMADRID.

### SUSTITUTOS.

### AVISO A LOS QUINTOS.

Los quintos del reemplazo actual que necesiten poner sustitutos, pueden dirigirse al comercio

D. José Lopez Sela.—Rosal, 16, OVIEDO

quien los proporcionará, como en los años anteriores, en condiciones ventajosas y con todas las garantías que sean necesarias. 25-6.

### COMENTARIO

Á LA NOVÍSIMA

### LEY DE RECLUTAMIENTO

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 28 DE AGOSTO DE 1878,

por

DON JULIAN E. INFANTES,

ABOGADO

del ilustre colegio de Toledo.

Se comenta ó explica la ley artículo por artículo, extractando á continuación la jurisprudencia aplicable á cada uno de ellos.

Contiene además el reglamento y cuadro de exenciones físicas; el de 10 de Diciembre de 1878, para el reemplazo y reserva del ejército; tres apéndices con la legislación de enganches, la especial para el servicio de la marina, formularios, la real orden circular de 4 de Febrero de 1879, y un resumen cronológico de la jurisprudencia.

El precio de esta obra es el de cinco pesetas en toda España. Se halla de venta en Oviedo en la imprenta de Amalio Pumares, Lana 1.

### MANUAL

### DE REEMPLAZOS

FOR

D. DOMINGO DIAZ CANEJA,

SECRETARIO

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

DE LEON.

Contiene las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina, por causa de inutilidad física, de 28 de Agosto de 1878, con el de 2 de Diciembre del mismo año; la de 22 de Marzo de 1873, sobre matrículas de mar, y la de 7 de Enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada; la Instruccion para la organización, régimen y gobierno de las Reservas de marinería; los Reales decretos de 15 de Marzo de 1877 sobre redención y juicio de exenciones del servicio de Marina, y el de 1.º de Junio de 1877, refundiendo las leyes de redenciones del servicio militar; Reglamento provisional para su ejecución aprobado en 26 de Diciembre del mismo año, y la «jurisprudencia» sentada por el Ministerio de la Gobernación hasta fin de Diciembre de 1879 en la aplicación de las excepciones y exenciones, especialmente en las que concierne al alistamiento de los mozos que pasan de 25 años, hijo ilegítimos, hermanos únicos, devolución de redenciones, sustitución de los de Ultramar, revisión de los mozos de 1877 y 1878, responsabilidades en que incurren los reclutas disponibles que no ingresan en Caja, exenciones sobrevenidas despues del ingreso en Caja, reconocimiento de los que no se presentan en el tiempo señalado, concentración para el embarque de Ultramar y extensiones formularios.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Cajas de recluta, Médicos y Abogados, se vende á cuatro pesetas en la portería de esta Diputación y en las librerías de D. Juan Martinez y Viuda de Cornelio y sobrino, no sirviéndose ningún pedido á que no se acompañe el importe del mismo.

Imp. de Amalio Pumares.